

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza que el Concejal Gustavo Borda “FPCS”, diera ingreso al H. Concejo, registrado con el N° 2560 P-576 en fecha 11/08/2014, que pretende implementar un sistema de premios al buen comportamiento de contribuyentes que se encuentren al día en el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rural; y

CONSIDERANDO:

Que es justo premiar al buen contribuyente, reconocerlo, y fomentar que un número mayor de contribuyentes abonen al día el tributo municipal;

Que para ello, se propone que los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Suburbano y Rural, que se encuentren al día con el pago del tributo y cumplimenten otros requisitos gozarán anualmente de ciertos beneficios;

Que para tal fin, los contribuyentes seleccionados, participarán de un sorteo que se realizará mediante lotería nocturna de la Lotería de Santa Fe en la última jugada de mes de noviembre cada año, para lo cual se desde el Departamento Ejecutivo se les asignará un número a los fines de dicho sorteo;

Que en el sorteo resultarán favorecidos cinco (5) contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbano y Suburbano y uno (1) de la Rural;

Que para los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos se le adjudicarán cinco (5) electrodomésticos nuevos que el Departamento Ejecutivo determinará;

Que en cambio, los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Rurales gozarán de un descuento de un veinticinco por ciento (25 %) en el pago de la tasa correspondiente al ejercicio siguiente;

Que también se dispone, que un contribuyente que resulte favorecido y que no desee gozar del beneficio, podrá cederlo a otro ciudadano que cumpla con lo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza;

Que cada contribuyente favorecido suscribirá un acta-acuerdo con el Municipio para dejar constatado mediante certificación oficial el acuerdo de la bonificación, ya sea para su propio goce o para la cesión a otro;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que los contribuyentes alcanzados por el beneficio, recibirán una comunicación especial anexada al recibo de la Tasa General de Inmuebles;

Que por último se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en caso de resultar necesario;

Que en mérito a las facultades otorgadas por la Ley Nº 2756 “Orgánica de Municipalidades” de la Provincia de Santa Fe se dicta la presente norma;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbano, Suburbano y Rural, que se encuentren al día con el pago del tributo gozarán, anualmente, de los beneficios que se detallan en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- A los fines de acceder a los beneficios instituidos en el artículo precedente, los contribuyentes deberán cumplir simultáneamente los siguientes requisitos:

- a- No mantener deudas con el Municipio, por los tributos referidos, al 31 de agosto de cada año en curso.
- b- Haber cumplimentado el pago en término de los tributos citados, en el primer vencimiento fijado, durante los doce (12) meses inmediatos anteriores al 31 de agosto de cada año en curso.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo precedente, participarán de un sorteo que se realizará mediante lotería nocturna de la Lotería de Santa Fe en la última jugada de mes de noviembre cada año, para lo cual se desde el DEM se les asignará un número a los fines de dicho sorteo.

En el sorteo resultarán favorecidos cinco (5) contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbano y Suburbano y uno (1) de la Rural.

La reglamentación establecerá aspectos atinentes al sorteo no previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Aquellos contribuyentes que resulten favorecidos podrán acceder a los siguientes beneficios:

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

- a) Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos: adjudicación de cinco (5) electrodomésticos nuevos que el DEM oportunamente determinará.
- b) Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Rurales: gozarán de un descuento de un veinticinco por ciento (25 %) en el pago de la tasa correspondiente al ejercicio siguiente.

Los contribuyentes que resultaren favorecidos no podrán volver a serlo por el término de un año, como asimismo un contribuyente no puede acceder a más de un (1) premio por año.

ARTÍCULO 5.- Dispónese que en el caso que un contribuyente resulte favorecido y que no desee gozar del beneficio, podrá cederlo a otro ciudadano que cumpla con lo establecido en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Cada contribuyente favorecido suscribirá un acta-acuerdo con el Municipio para dejar constatado mediante certificación oficial el acuerdo de la bonificación, ya sea para su propio goce o para la cesión a otro.

ARTÍCULO 6.- A los fines de la comunicación a los contribuyentes que resultaron beneficiados, en el recibo de Tasa General de Inmuebles que se remite a cada uno de ellos deberá ir anexado un aviso especial.

Dicho aviso se distribuirá a los contribuyentes con posterioridad al sorteo junto a la siguiente emisión de la Tasa General de Inmuebles que corresponda en cada caso. Asimismo el aviso general con los favorecidos será remitido de la misma forma al resto de los contribuyentes.

El Municipio, por su parte, dará amplia difusión de la lista de favorecidos en la propia sede y en los medios de comunicación de la ciudad de Recreo.

ARTÍCULO 7.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por mayoría en Sesión Ordinaria Nº 22/2014 del 22/09/2014.

Fdo.: Concejales Ramón J. Villán –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL Nº 2125/2014.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1434/2014 DEL 24/09/2014.